

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

**Resolución No 016 del 2023  
(15 de junio del 2023)**

**MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE CONCURSO DE MERITOS N° 002 DEL 2023 CONVOCADO POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

El suscrito representante legal de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**, en virtud de las competencias para ordenar y dirigir los procesos de contratación conferidas en el artículo noveno del manual de contratación de la EMPRESA, además de la autorización otorgada en acta extraordinaria de asamblea general No. 001 del 18 de enero del 2020, y

**Considerando**

Que la empresa de Acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica de Uribía S.A.S E.S.P y el Municipio de Uribia en fecha **21 de marzo del 2023**, suscribieron convenio interadministrativo N° 001 del 2023 de objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Que la contratación señalada se realizó en consideración a que la Administración Municipal de Uribia tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes. Con fundamento en lo anterior se previó desde el plan de desarrollo el plan de desarrollo Unidos por la transformación de Uribia 2020-2023 el programa Acceso de la población a los servicios de agua y saneamiento básico, a efectos de garantizar la prestación universal y continua de los servicios públicos de competencia de la administración municipal.

Que en los últimos 15 Años con la aparición de fenómenos como el de la niña y el niño productos del cambio climático global, la Guajira ha experimentado en algunas ocasiones inundaciones y en muchas otras sequías que han llevado incluso a la declaratoria de calamidad pública por estas razones.

Que a través del tiempo se han implementado por diferentes gobiernos y entidades públicas y privadas muchas acciones en la búsqueda de suplir las necesidades de carencia de fuentes hídricas superficiales, las cuales se hacen muy difíciles en razón a la dispersión de nuestras comunidades indígenas, conflictos internos entre comunidades, entre otros factores.

Que la débil cobertura en servicios públicos como el agua potable y saneamiento básico repercuten de manera directa en la calidad del agua, originando de esta manera las principales enfermedades derivadas potencialmente del estado contaminado y en ocasiones de descomposición del agua; esta situación ha degenerado en apariciones de enfermedades endémicas para la población indígena como es el dengue, la malaria, la anemia, fiebre tifoidea, paratifoidea, la hepatitis A, leptospirosis. Muchos casos de estos no son reportados por las comunidades, ocurriendo así las muertes dentro de las comunidades indígenas sin noticia para

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

los organismos oficiales de Salud, situación esto que dificulta un verdadero diagnóstico para las autoridades.

Que el índice de vulnerabilidad de la población con respecto al sistema hídrico y la demanda del Recurso en el Departamento de La Guajira, está referido bajo el nivel de medición de Muy Alta para 123.757 personas, Alta para 369.506 personas y Media para 142.978 habitantes, es por ello que existe una deficiente atención en el abastecimiento, conducción y tratamiento de agua potable. La región donde habitan estas comunidades indígenas, según estudios de IDEAM, el índice de escasos (IE) tiene un nivel de complejidad Muy Alto.

Que lo anterior es una realidad que no puede ser desconocida, y si bien tampoco podemos desconocer que se han realizado esfuerzos por abastecer de agua a las comunidades, aún estamos lejos de alcanzar la meta esperada.

Que es por ello que la administración municipal prioriza su mayor esfuerzo en contribuir al menos en el mediano plazo a la solución de afectaciones urgentes en los acueductos urbanos y microacueductos rurales que no permiten el abastecimiento de agua en un 100% a nuestras comunidades por diferentes circunstancias.

Que en el documento DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS UBICADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se advierte uno a uno los aspectos que afectan una adecuada prestación del servicio de distribución de agua en el acueducto urbano, y por ello se requiere de intervención inmediata.

Que las conclusiones y recomendaciones en este documento se centran en los siguientes aspectos: *La reposición o cambio de elementos averiados o cuya vida útil es excedida, la reparación y/o reconstrucción de las instalaciones físicas de cada una de las plantas, la principal recomendación es garantizar la sostenibilidad en cuanto al suministro de personal idóneo para operar así como de los insumos químicos esenciales requeridos y los mantenimientos adecuados a estos sistemas no convencionales para el tratamiento de agua potable para fortalecer la inocuidad de los tratamientos y garantizar que al ejecutar las recomendaciones estas mejoras se mantengan en el tiempo.*

Que por su parte, en el documento DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se advierte uno a uno los aspectos que afectan una adecuada prestación del servicio de distribución de agua en los micro acueductos rurales, y por ello se requiere de intervención inmediata.

Que la administración municipal ha realizado avances en algunos de los aspectos señalados tanto para la zona urbana como para la rural, tal es el caso de mejoramiento en instalaciones físicas, señalizaciones, entre otras, pero siguen persistiendo necesidades que es necesario atender, so pena de que se presenten deterioros en los sistemas, pero se debe apostar cada vez más a la sostenibilidad de los sistemas, y se presentan en el campo mayúsculas dificultades que es necesario sortear, dificultades estas que van desde conflictos internos, deterioro normal por uso, daños por las condiciones de salinidad, hasta actos vandálicos que en ocasiones no pueden ser evitados por la dispersión de las zonas y carecer de personal que pueda asumir la vigilancia permanente de toda la infraestructura asociada al sistema. La administración no puede dar solución definitiva de toda la problemática pues con los recursos del Municipio resulta imposible, sin el concurso del nivel departamental e incluso nacional, pero si es su deber contribuir al adecuado funcionamiento de aquellos micro acueductos que se encuentran

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

operando y aquellos que pueden ser reparados y procurar su sostenibilidad y funcionamiento en condiciones si bien no optimas al menos adecuadas para proveer de agua a las comunidades circunvecinas.

Que los tres acueductos del casco urbano de Uribia y los microacueductos rurales de Pariyen, Camino Verde, Meera, Cardón, Botocherrain, Puerto Nuevo, Los Cocos, Poropo, Puerto Estrella, Kayushpanao, Nazareth, Santa Rosa, Punta Espada, Siapana, Internado de Siapana, Castilletes, Flor de la Guajira, Cabo de la Vela y Jurrurá, en la zona rural del municipio, al no contar con fuentes superficiales, se abastecen de acuíferos subterráneos que se encuentran a más de 100 metros de profundidad. Por la salinidad del agua y su distancia hasta la superficie los sistemas sufren una alta exigencia que acelera su deterioro y recurrentes fallas que causan intermitencia en el suministro del líquido a las comunidades a las que prestan sus servicios.

Que si bien han existido avances con las inversiones realizadas en el 2020 y 2021, la fragilidad misma del sistema y las condiciones climáticas, y de operación misma, generan desgaste y necesidad de reposición y mantenimiento anual de los acueductos y micro acueductos en las comunidades antes mencionadas, lo cual es necesario atender.

Que en consecuencia, El Municipio de Uribia, a través de la Secretaria de Obras Públicas, inscribió el Proyecto No. 2023448470009 de objeto ***Optimización y mejoramiento 2023 de acueductos urbanos y microacueductos rurales del municipio de Uribia***, que posteriormente fue radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Uribia y viabilizado, y como consecuencia de ello se suscribió el referido convenio con nuestra entidad, por lo que en condición de ejecutores debemos adelantar las contrataciones que correspondan para la AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) DENTRO DEL PROCESO DE MEJORA DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Que de tal suerte, la empresa, en su calidad de ejecutores del proyecto, adelanta la Licitación Pública No. 001 del 2023, de objeto **EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE**, y la Licitación Pública No. 002 del 2023, de objeto **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACION Y ADECUACIÓN (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA EL MEJORAMIENTO DE 16 MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, las cuales se encuentran en etapa de prepliegos.

Que por lo anterior, de forma conexas, resulta necesario contar con una persona jurídica o natural que atendiendo la necesidad expuesta, pueda adelantar la interventoría a las referidas obras

Que como soporte de lo manifestado, dispone el último inciso del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que *en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del Consultor, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*

Que de otro lado, en este aparte del documento, resulta oportuno señalar que, la Interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar,

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones de un contrato y/o convenio, celebrado por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

Que la ejecución idónea de la planificación municipal exige dentro de otros aspectos, procesos contractuales ágiles, eficientes y desarrollados dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política. Así, para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que asegure y garantice al municipio, como a sus responsables, el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias técnicas y ambientales.

Que la interventoría técnica se enfocará en lograr el objetivo de Verificar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, adelantando acciones de carácter técnico, con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la Contratación Estatal.

Que la interventoría deberá efectuar el control y seguimiento del objeto contractual y verificar que cada uno de los procesos técnicos y ambientales a cargo del contratista de obra, se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas en los estudios, los cronogramas de ejecución, presupuestos, pliego de condiciones y contrato. Así mismo, desarrollar la función de interventoría de acuerdo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad resulta así necesario.

Que por todo lo anterior, y teniendo en cuenta las actividades a realizar, la inversión a ejecutar, el tiempo de ejecución de la obra, entre otros aspectos, resulta necesario iniciar un proceso de selección, que permita seleccionar a la persona natural o jurídica que pueda llevar a cabo la interventoría de los trabajos a realizar, que cubra el componente técnico y ambiental de la obra. Ejerciendo el debido seguimiento, evaluación y control de la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios y bienes contratados

Que así, se requiere celebrar un contrato para la INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y EL MEJORAMIENTO DE 16 MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. lo cual sin duda deberá redundar ostensiblemente en el beneficio de la población Uribiera.

Que por lo anterior se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 193.991.142,00)**, con cargo a recursos de Regalía de la vigencia del 2023, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 423 del 24 de marzo del 2023.

Que en cumplimiento al procedimiento fijado, se realizó la publicación de los documentos previos por un término de seis (6) días hábiles anteriores al presente acto.

Que NO fueron presentadas observaciones durante la etapa de prepliegos.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

Que en virtud de lo establecido en el artículo 23 del manual de contratación en relación a la invitación pública este despacho,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso competitivo de selección de contratista de Concurso de méritos N° 002 del 2023 de objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y EL MEJORAMIENTO DE 16 MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, con un presupuesto oficial de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 193.991.142,00)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones.

**ARTICULO TERCERO:** Señálese como fecha del proceso competitivo de selección de contratista de Concurso de méritos N° 002 del 2023 el día quince (15) de junio de 2023 y se cerrará el día veintitrés (23) de junio del 2023 a las 11:30 a.m., en la gerencia de la empresa, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los términos.

**ARTICULO CUARTO:** El cronograma del presente proceso de selección es el que a continuación se señala:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	6 de junio de 2023	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación estudios y documentos previos	6 de junio de 2023	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	Del 06 al 14 de junio de 2023	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 06 al 14 de junio de 2023	En físico o por email. Asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación Concurso de Meritos 002 de 2023
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Del 06 al 14 de junio de 2023	Por medio físico, en la Gerencia de la Empresa, ubicada en la Calle 13 No. 18-52. Via e-mail <a href="mailto:aaadeuribia@hotmail.com">aaadeuribia@hotmail.com</a>
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	15 de Junio del 2023	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	15 de Junio del 2023	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	15 de Junio del 2023	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	15 de Junio del 2023	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Del 15 al 21 de Junio del 2023	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 21 de Junio del 2023	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo máximo para expedir Adendas	21 de Junio del 2023, a las 7:00 p.m.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	23 de Junio del 2023, a las 11:30 a.m.	En la Gerencia de la Empresa, ubicada en la Calle 13 No. 18-52.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	23 de Junio del 2023, a las 11:40 a.m.	En la Gerencia de la Empresa, ubicada en la Calle 13 No. 18-52.
Evaluación de las ofertas	Del 26 al 28 de Junio del 2023	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del informe inicial de evaluación	29 de Junio del 2023	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Del 30 de Junio al 05 de Julio del 2023	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del informe final de evaluación	06 de Julio del 2023	<a href="https://www.aaauribia.com.co/">https://www.aaauribia.com.co/</a> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	07 de Julio del 2023	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Firma del contrato	Se firmará el mismo día o dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Entrega de Garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

Aprobación de Garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su entrega	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
-------------------------	--	--

**ARTICULO QUINTO:** Luego de la recepción de ofertas, máximo hasta la fecha de cierre del proceso, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Interdisciplinario Evaluador que se conforme para tal fin. Efectuada la evaluación, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la Gerencia de la empresa o en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), para que en un término de tres (3) días hábiles puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes, plazo que se contará a partir al día siguiente en el que se efectuó la publicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y en la página web de la entidad según lo anotado en la parte motiva, además del estudio previo con las modificaciones introducidas.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Uribia, a los quince (15) días del mes de junio del 2023.

Original Firmado

**EDIÑO VIDES GUERRA**

Gerente

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO,  
ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.  
"A.A.A. S.A.S. E.S.P."**

